

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: No. 2019 - 00192

Valledupar, mayo veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019).

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, promovida por la menor BRIANLIS NAOMY ORTÍZ BAENA, representada legalmente por la señora YULISA DAYANA BAENA PATERNINA, y en contra del señor JOSÉ ALFREDO ORTÍZ PACHECO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JOSÉ ALFREDO ORTÍZ PACHECO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: El despacho ratifica la Cuota Provisional de Alimentos fijado por el Defensor de Familia del ICBF, por cuanto la demanda fue presentada dentro del término establecido por la ley.

SEXTO: Téngase a la señora YULISA DAYANA BAENA PATERNINA, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB MARC N° 241

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**  
En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.  
**SERGIO CAMPO RAMOS**  
Secretario